NUM. 55.—VIERNES 4 DE MARZO DE 1892

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

—

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

——

SECCION DE FOMENTO

Minas

Número del expediente: 3290.

Núm. 564

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Miguel Olmedo y Calvo, vecino de Cabra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Febrero, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada *Marte*, de mineral hierro, sita en el término de Cabra y paraje que llaman sierras bajas y arroyo de la Gorguera, lindante al Norte con olivares de José Castillo, D. Miguel de la Cruz y otros; al Este con plantonar de D. Tomás Guerrero y otros; al Sur olivares de D. Manuel Pérez de Aranda, D. Manuel Lama y otros, y al Oeste con igual plantío de D. José Toledo, Isidoro Mediavilla y otros, que se halla al descubierto en una especie de cueva que hay en el alveo del arroyo citado, en su margen derecha y á unos trescientos metros al Este de la vía férrea; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida desde el sitio en que la vía férrea pasa sobre el arroyo de la Gorguera, se medirán siguiendo la dirección de este, aguas arriba, 100 metros, en cuyo punto se fijará un mojón; desde este punto se medirán hacia el Norte en línea paralela á la vía férrea 300 metros fijándose la primera estaca; desde esta en dirección al Este una perpendicular de 1500 metros fijándose otra estaca; desde esta en dirección al Sur otra perpendicular á la anterior de 600 metros fijando otra estaca; desde esta en dirección al Oeste otra perpendicular á la anterior de 1500 metros donde se fijará la última estaca, que deberá quedar á 300 metros del mojón de partida y en la prolongación de la recta formada por él y la primera estaca, con la cual resultará un rectángulo de 600 metros en las paralelas á la vía férrea y 1500 metros en las perpendiculares.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

——

Número del expediente: 3291.

Núm. 563.

Hago saber: que por don Juan Gallardo Custodio, natural de Campanario, (Badajoz), vecino de Belmez, domiciliado en la aldea de Pueblonuevo, término municipal de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 25 de Febrero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Amistad*, de mineral plomiso, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje que llaman cerro de Juan Ruiz, lindante por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la propiedad del Estado, cuyo mineral se halla al descubierto en una calicata; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en una meseta ó collado de dicho cerro que dista próximamente de la huerta de Carretero 250 metros poco más ó menos en dirección Oeste. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 60 metros fijándose la primera estaca; desde el mismo punto de partida en dirección Este 300 metros; desde el mismo punto de partida en dirección Oeste 300 metros, y del mismo punto de partida en dirección Sur 140 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Gracia y Justicia

——

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz por renuncia de don Vicente Roa, al Presbítero Doctor don Benito Murua y López, Canónigo de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia por defunción de don Clemente Echenique, al Presbítero don Francisco de Jesús Soto y Mancera, Licenciado en Teología y en Derecho civil y canónico, que reune las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro de León por renuncia de don Matías Lucas, al Presbítero D. Ildefonso Valcuende y Martínez, Párroco de Burón, que reune las condiciones exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayon.*

——

Accediendo á lo solicitado por don Pedro Higueras Sabater, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Vicente Ruiz.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayon.*

——

Accediendo á lo solicitado por don Vicente Ruiz Alonso, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Colmenar Viejo, vacante por traslación de don Pedro Higueras.

Dado en Palacio á veintinueve de

Ministerio de Cultura 2021

Febrero de mil ochocientos noventa y dos.=MARIA CRISTINA.=El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

Accediendo á los deseos de D. Manuel Fernández Ladreda, Fiscal de la Audiencia delo criminal de Calatayud, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de la Coruña, vacante por traslación de don José de Llano.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Santiago, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Freire, á D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de la territorial de la Coruña, donde le resulta incompatibilidad.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

Accediendo á lo solicitado por don Eugenio Salgado y López, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Novillo.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Novillo y Fetré, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Donato Hidalgo.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayon.*

——

Accediendo á lo solicitado por don Donato Hidalgo é Hidalgo, Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la de Granada, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo el electo D. Eugenio Salgado.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Leandro Echeverría Astriain pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Tafalla como autor del delito de disparo de arma de fuego y de una falta incidental de lesiones leves.

Teniendo en cuenta la buena conducta del suplicante, las pruebas de arrepentimiento que ha dado y el tiempo de condena que ha cumplido:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Leando Echeverría Astriain del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1892.- MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayon.*

——

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Faustina Díaz pidiendo que se indulte á su esposo Benigno Sánchez Díaz de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta irreprensible:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Benigno Sánchez Díaz del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia Justicia, *Fernándo Cos-Gayón.*

—

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José María Arcas Martínez pidiendo indultos de la pena de un año y once meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Lorca, como autor del delito de disparo de armas de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta que ha observado siempre el recurrente y el tiempo que éste lleva sufriendo condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José María Arcas Martínez del resto de la pena de un año y once meses de prisión correccional impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernándo Cos Gayón.*

AYUNTAMIENTOS

—

Valenzuela

Núm. 581

D. Teodoro de Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador, por la Junta pericial, el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico venidero de 1892 á 93, como refundición de los últimos apéndices, en un solo documento, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde hoy, para que durante ellos, los vecinos y terratenientes puedan reclamar, al examinarlo, de los perjuicios que se le hubieran inferido; advirtiendo que trascurrido repetido plazo no serán oidas las que se formulen.

Valenzuela 22 Febrero de 1892.—Teodoro Priego.—P. S. M., El Secretario, José Vazquez.

Fuente Palmera

Núm 582

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y producirse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo se creyeren justas y pertinentes.

En la inteligencia que trascurrido indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuente Palmera 24 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Parrilla.

Carcabuey

Núm 583

D. Rafael Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se anuncia por el presente su exposición al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de hoy, para las reclamaciones que procedan.

Carcabuey 26 de Febrero de 1892.—Rafael Cubero.

Aguilar

Núm. 585

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación el cobro del repartimiento de consumos en sus tres primeros trimestres vencidos, aprobado por la Administración provincial de contribuciones, para cubrir en parte el cupo del impuesto en el actual año económico se anuncia referida cobranza desde el 2 al 12 de Marzo inmediato, ácargo de la Agencia ejecutiva del partido, en sus oficinas Moralejo primero número 11, durante las horas hábiles del mencionado plazo con arreglo á la vigente instrucción de de 12 de Mayo de 1888. Lo que se publica y fija para la inteligencia general.

Aguilar 27 de Febrero de 1892.—Ricardo Aparicio.

Cañete las Torres

Núm. 587

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador y aprobado por la Corporación de mi presidencia, prévia censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que, en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo tengan á bien, cumpliendo así lo que preceptúa el art. 146 de la vigente ley municipal.

Cañete las Torres 28 de Febrero de 1892.—Rafael Cantarero Toro.—José M.ª de Toro, Secretario.

Conquista

Núm. 590.

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamienlo constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que existe en este término municipal, y el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea dicho lapso de tiempo no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Conquista 26 de Febrero de 1892.—Juan Muñoz Moreno.—Bartolomé García Campos, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Belméz

Núm. 592

Don Domingo Muguerza y Eguia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, con el fin de que en este plazo puedan examinarlo los vecinos y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Domingo Muguerza.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria, Secretario.

Villa del Rio

Núm. 593.

Don Juan de la Cruz Criado y Sigler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1892 á 93, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Villa del Río 26 de Febrero de 1892. —J. de la Cruz Criado.—P. S. M., Salvador Muñoz.

Almodóvar

Núm. 595.

Don Francisco Natera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidenica, prévia censura del Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos preceptuados en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Almodóvar 27 de Febrero de 1792.—Francisco Natera.—Francisco Donamayor, Secretario.

Núm. 596

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico-1891 92, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos preceptuados en el art. 146 de la vigente Ley municipal. Almodóvar 27 de Febrero de 1892. —Francisco Natera.—Francisco Doñamayor, Secretario.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 574

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Industrial, correspondiente á los trimestres de 1888 á 89, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
101	262 31	D. Agustín Portero y Márquez.—Dos celemines y un cuartillo puestas de olivar en las Sililas. Linda al Norte con tierras de D.ª Dolores Noriega; al Sur con más de los herederos de Manuel Hidalgo, y al Este y Oeste con olivos de los herederos de Agustín Carrasquilla. No le resultan cargas y según capitalización asciende su valor á la cantidad de	190
64	389 26	D. José Vela y Mora, vecino de esta ciudad. —Una fanega sembradío en los aretinales. Linda al Norte con tierras de Francisco Granadino; al Este con el camino de Córdoba; al Sur con olivos de los herederos de Lorenzo Córdoba, y por el Oeste con tierras de Antonio Raigón. No le resultan cargas, y ha sido capitalizada en la cantidad de	845
32	490 10	D. Manuel Requena García, vecino de esta ciudad.—Dos y medio celemines olivar en las Zorreras y trance del Guituero. Linda al Norte con tierras del Marqués de Valdeflores; al Sur con viñas de Alvaro Baena, y al Este y Oeste con tierras de Antonio Urbano. No le resultan cargas y se halla capitalizada en la cantidad de	240

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 11 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 24 de Febrero de 1892.—El Agente Ejecutivo, F. Cabello de Riera.

JUZGADOS

Montoro

Núm. 580

Don José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que este Juzgado de mi cargo y escribanía que despacha el que refrenda, se sigue causa criminal, de oficio por hurto de veinte reales, en una moneda; siete camisas de muger, nuevas, sin estrenar; un pañuelo de manila color ceniza claro; dos tohallas, una adamascada; cinco sábanas de lienzo de algodón sin encage, unas de ellas de lino con arandela; ocho pañuelos de bolsillo de algodón y de hilo; cuatro almohadones, tres de lienzo de hilo y uno de algodón; un embozo de hilo; cinco pares de medias de color; un par de zarcillos de oro y una sortija de lo mismo; unas botas de chagré nuevas; unos zapatos de color; una colcha blanca adamascada; ocho varas de tela de refajos; una sabana; un almohadon con arandela; un pañuelo de merino servido; una chambra blanca nueva; otra á medio uso y dos pares enaguas blancas servidas, á Lucia García Martinez, vecina de Villafanca, en cuya causa he mandado se practiquen diligencias por todas las autoridades en busca de expresados objetos, los que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas ó persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan debidamente su adquisición.

Dado en Montoro á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José F. Arroyo.—El actuario Ricardo Romero.

Izquierda de Córdoba

Núm. 594.

Requisitoria

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez dias, se cita, llama y emplaza á Joaquin Souza Rosa, de veinte y tres años, soltero, hijo de José, y de Cándida, natural de Randes (Portugal), y de esta vecindad, que ha sido sirviente en la casa número treinta y siete de la calle de los Moriscos de esta población; y cuya estatura es de un metro seiscientos sesenta milímetros, dimensiones de las manos ciento noventa milímetros, la de los piés doscientos sesenta, cuyos ojos son azules, pelo castaño claro, sin cicatrices visibles y color del rostro claro, para que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad con el fin de que manifieste si se ratifica en los escritos de calificación del Ministerio Fiscal, y de su defensa presentados en la causa que se le sigue por atentado, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y demás agentes de la policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para su busca y captura, poniéndole si fuere habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia de la misma,

Ministerio de Cultura 2024

pues así lo he acordado en providencia de hoy cumpliendo lo ordenado por dicha Audiencia en la causa antes expresada.

Dado en Córdoba á veinte y siete de de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Jaen

Núm. 584

Requisitoria

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que se contarán desde su publicación en la *Gaceta* y *Beletines Oficiales* en que se inserte esta, al procesado por hurto Juan Durán Pérez, natural de Zafra y vecino de Córdoba, en la calle San Antón número treinta y tres, casado, hijo de Ramón y de María, de treinta y tres años de edad, profesión vendedor ambulante, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca proporcionados, color bueno, barba poblada, afeitado y cojo del pie izquierdo, para que comparezca á este Juzgado en calidad de detenido, á fin de ordenar su ingreso en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma, apercibido qne si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, á todas las autoridades, asi civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido Durán Pérez, remitiéndole con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Jaen á 23 de Febrero de 1892.—Bernardo Cuadro.—El actuario, Francisco R. Marte.

Posadas

Núm. 586.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Flores Gomez, natural de Málaga y vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Málaga, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de una yegua, propia de Joaquín Martínez Gallardo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Alcalá la Real

Núm. 588

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos desconocidos cuyas señas personales se ignoran, que en la noche del día ocho del actual hurtaron una caballería menor en la calle del Carmen de la villa de Alcaudete, casa número primero, de la propiedad de don Eduardo Ramírez Rivera, para que en término de diez días contados desde la publicación de este edicto, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que por dicho delito instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, practiquen activas diligencias para la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre caso de que no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 24 de Febrero de 1892.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S.ª, José Laguna.

Montilla

Núm. 589.

D. Juan Antonio Delgado y Martin, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita al testigo conocido por el Tuerto Cortés, vecino de Sevilla, para que comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en causa quese sigue por expendición de moneda falsa, en término de quince días, contados desde el siguiente á que esta aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Montilla á 23 de Febrero de 1892.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Maldonado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 578

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Hace saber: Que no habiendo causado remate por falta de licitadores las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones libres, celebradas en los días siete y treinta de Enero último, y diez y nueve del actual, al objeto de contratar la venta del salvado y aechaduras que produzca en un año la elaboración de harinas en esta fábrica, se convoca por el presente y en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito fecha veinte del actual, á una segunda convocatoria para la admisión de proposiciones libres, bajo las mismas condiciones que rigieron en las expresadas subastas, cuyo acto tendrá lugar en este Establecimiento, sito Molino de San Rafael (Campo de la Verdad), y en la Factoría de Subsistencias de Sevilla calle de Fray Alonso, el día 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase oncena. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, y hallarse arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se expresan en el pliego de condiciones que rigió en las citadas subastas.

El estado de precios límites que ha regir en dicho acto, con las cantidades que se calculan de aprovechamientos en un año, y su valor, es el que se inserta á continuación en este anuncio.

Córdoba 27 de Febrero de 1892.—Eduardo Altolaguirre.

ESTADO DE PRECIOS LIMITES QUE SE CITA

Artículos	Peso. — Quintales métricos	Precio del quintal métrico	Valor. — Pesetas	Importe del 5 por 100 de garantía. — Pesetas
Salvado	3718	9	33462	1673 10
Aechaduras	210	9 50	1995	99 75

Comisaría de Guerra de La Rambla

Núm. 573

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría en los días trece de Octubre y diez de Diciembre últimos, ni la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día doce del actual, con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de Subsistencias Militares en este punto, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares para el día veinte y uno del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría, calle Barrios número veinte y uno, quedando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en aquella.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio, se redactarán con sujeción al modelo y precios límites que á continuación se expresan:

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de Subsistencias Militares á las fuerzas estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de cebada, id. id. id. (idem).

Por cada quintal métrico de paja, id. id. id. (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites que han de regir en dicho acto.

	Pesetas
Ración de pan	0 17
Idem de cebada	0 86
Quintal métrico de paja	2 50

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 11º y con entera sujeción al modelo ya publicado.

La Rambla 28 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra, Ignacio Fernández.

ANUNCIOS

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del ***DIARIO DE CORDOBA***, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

PÓSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del ***DIARIO DE CORDOBA***, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024